

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE, EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO No 144, "JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ" REPRESENTADO POR LA M.C. DEYSSI LÓPEZ HERNÁNDEZ, DIRECTORA DEL CENTRO EDUCATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PLANTEL" Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL MTRO. ENRIQUE SOBERANES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL IEAT", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL PLANTEL"

- I.1. Que es una institución de carácter público que depende de la Unidad de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar y de la Subsecretaría de Educación Media Superior, quienes a su vez dependen de la Secretaría de Educación Pública, a la que en términos del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de concurrencia de las entidades federativas.
- I.2. Que es una Institución de carácter público dependiente de la Subsecretaría de Educación Media Superior que en términos del artículo 23 del Reglamento interior de la SEP, le corresponde, entre otras funciones, las de organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar la Educación Tecnológica Agropecuaria del nivel Medio Superior, así como verificar que las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudios, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje, se apliquen integra y correctamente en los Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuarios, que imparten la educación media superior.
- I.3. Que la directora del Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 144, acredita su personalidad y nombramiento de acuerdo al oficio número 498/2017 de fecha 16 de agosto de 2017, expedido a su favor por el Ing. Jose Domingo Méndez Olan, Auxiliar Administrativo de la Coordinación Estatal de la UEMSTA y CM, donde se establece que su cargo en el plantel será de directora del Plantel.
- I.4. Que la directora del Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 144, de conformidad con lo establecido en el libro 1 del Apartado que corresponde a sus funciones en el Manual de Organizaciones del Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 144.

- 1.5. Que, dentro de sus funciones, entre otras, se encuentran las de planear, dirigir, controlar y evaluar las actividades académicas, de vinculación con el sector productivo y administrativo del plantel, promover cursos de capacitación y actualización para su personal docente, así como promover actividades de mejoramiento científico, técnico, docente, cultural y deportivo del plantel.
- 1.6. Que para efectos del presente convenio declara tener su domicilio en Boulevard "Leandro Rovirosa Wade" km. 2 carretera Jonuta-Palizada, Jonuta, Tabasco. Tabasco, CP: 86780. Teléfono: 01-936-7-04-88, correo electrónico: cbta_144@yahoo.com

II. DECLARA "EL IEAT":

- II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica sectorizado a la Secretaría de Educación, creado mediante decreto número 197 publicado bajo el número 5915 del periódico oficial del Estado de Tabasco, con fecha 15 de mayo de 1999.
- II.2.- Que con base en el artículo 2 de su decreto de creación tiene por objeto prestar los servicios de educación básica para adultos en el Estado de Tabasco, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población y se apoyará en la solidaridad social.
- II.3.- Que de conformidad con el artículo 3º de su decreto de creación, precisa que dentro de sus atribuciones entre otras está la de promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para individuos de 15 años o más que lo requieran, así como la de prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requiera los servicios de educación relacionada con el objeto social.
- II.4.- El artículo 15, fracciones II y XIV del Decreto de creación, señala que la representación legal del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, recae en su Director General, quien está facultado para suscribir el presente Convenio.
- II.5.- Que el **Mtro. Enrique Soberano Rivera**, acredita su carácter de Director General, conforme al nombramiento de fecha 01 de enero de dos mil trece que le fue otorgado por el Lic. Adán Augusto López Hernández. - Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que cuenta con personalidad jurídica para suscribir el presente acuerdo de voluntades.

II.6.- Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Aries S/N del Fraccionamiento Loma Linda. Código postal 86050, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco. Con Registro Federal de Contribuyente número IEA-990516AH5.

III. DECLARAN LAS PARTES:

- III.1.** Las partes reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan cada una de ellas y están de acuerdo en la suscripción del presente convenio.
- III.2.** Que, al suscribir el presente convenio, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común.
- III.3.** Que las acciones concretas derivadas del presente convenio, serán reguladas por programas específicos que se describirán para este efecto.
- III.4.** Que tienen el firme propósito de llevar a buen término los trabajos de Colaboración que acuerden.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El presente convenio establece las bases y mecanismos operativos de colaboración entre “**EL PLANTEL**” y “**EL IEAT**” respecto a la organización y desarrollo del programa para la prestación de Servicio Social de alumnos de “**EL PLANTEL**”.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio “**EL PLANTEL**” se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Promover entre la comunidad estudiantil de “**EL PLANTEL**” que este en posibilidad de realizar su Servicio Social, su incorporación a los programas de “**EL IEAT**”.
- b) Proporcionar la información que por escrito le solicite “**EL IEAT**” respecto de los aspirantes aptos para realizar el Servicio Social.

- c) Establecer comunicación con **"EL IEAT"**, a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio del Servicio Social, mismas que no afectaran los intereses, necesidades, o estructuras de la misma;
- d) Designar un responsable que coordine y vigile el cumplimiento del servicio social, de los estudiantes interesados en practicarlo bajo los lineamientos establecidos por **"EL IEAT"**.
- e) Abstenerse de divulgar Institucionalmente por conducto de su personal o alumnos de **"EL PLANTEL"**, cualquier información confidencial que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de **"EL IEAT"** sin contar para ello con autorización escrita de la misma;
- f) Los demás necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

TERCERA: Por su parte el **"EL IEAT"** se compromete a dar cumplimiento a las siguientes:

- a) Que los estudiantes de **"EL PLANTEL"** podrán realizar su servicio social como alfabetizador **"EL IEAT"**,
- b) Brindar a través del responsable designado, la capacitación técnica, pedagógica y administrativa a los prestadores de servicio social, que se incorporen, ejecutando este proceso por medio de nuestro sistema en línea, validando nuestros procesos de transparencia.
- c) Proveer de manera gratuita, previa solicitud los materiales didácticos para el desarrollo de las actividades que deriven de la ejecución de los programas de educación para adultos.
- d) Realizar evaluaciones mensuales conjuntamente con la persona que **"EL PLANTEL"** designe de acuerdo a lo señalado en el inciso d) de la cláusula **SEGUNDA** de este convenio, respecto del avance de las acciones motivo del presente instrumento.
- e) Otorgar las facilidades, así como proporcionar la información necesaria a los representantes operativos del Servicio Social y de Prácticas Profesionales del **"EL PLANTEL"**.
- f) Respetar los horarios y funciones asignados a los prestadores de servicio social.



- g) Expedir al prestador el oficio de aceptación, por parte del Director General de "EL IEAT".
- h) Colaborar con los prestadores de servicio social en la construcción del plan de trabajo.
- i) La Dirección General y Dirección de Planeación y Evaluación Operativa de "EL IEAT" firmarán y sellarán los informes quincenales.
- j) La supervisión del servicio social y las prácticas profesionales estará a cargo del Director Académico y Servicios Educativos "EL IEAT" con sede en Villahermosa, Tabasco, siendo el enlace para ello la Coordinación de zona 12 de Jonuta, Tabasco, reportando a esta las actividades que realicen los prestadores de servicio social.
- k) Otorgar a los alumnos la constancia de terminación del Servicio Social, cuando a satisfacción de "EL IEAT" hayan concluido totalmente las actividades y horas mínimas requeridas, de conformidad con las normas y procedimientos de "EL PLANTEL".
- l) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS. - serán obligaciones de ambas partes:

- a) Presentar por escrito a la otra parte, los programas de trabajo que se propongan en los que describirán las actividades a desarrollar, el personal, los procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como todos los datos necesarios para establecer los fines y alcances de cada uno de los programas.
- b) Establecer por escrito los derechos y obligaciones que a cada una de las partes les podría corresponder respecto a créditos académicos, derechos de autor, propiedad industrial, difusión de resultados y otros derivados del propio programa.

QUINTA: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LAS PARTES" designan como sus representantes y responsables del enlace a los siguientes:

- a) "EL PLANTEL" designa a **ING. ANTENOR LOPEZ QUEJ**, para la validación y seguimiento del servicio social.
- b) "EL IEAT" designa a: Para la validación y liberación del servicio social al **MRTRO. ENRIQUE SOBERANES RIVERA.**

- c) Responsable del seguimiento del "servicio social" se designa al Director de Planeación y Evaluación Operativa y a la Coordinación de Zona 12, Jonuta.

SEXTA: SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.- Los alumnos de "EL PLANTEL", que deseen prestar su Servicio Social, participando en cualquiera de los programas-amparados por este convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal de "EL IEAT" a cargo del área en la que se lleve a cabo el programa. En caso de incumplimiento a esta cláusula o por negligencia del alumno de "EL PLANTEL", será responsabilidad de "EL PLANTEL", resarcir los daños ocasionados a los bienes de "EL IEAT".

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL. - "EL PLANTEL", y "EL IEAT" acuerdan que los alumnos de "EL PLANTEL" que presten su Servicio Social al amparo de este convenio, su intervención no originará relación de carácter laboral con "EL PLANTEL" ni con "EL IEAT" durante el desarrollo de su Servicio Social. Por lo que no se considera a las partes como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA: VIGENCIA: El presente instrumento tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Las partes convienen en que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio, mediante aviso escrito que proporcione la otra parte con 60 días naturales de anticipación, sin detrimento de las acciones que se encuentren en curso; en este supuesto, las partes determinarán conjuntamente la suerte que seguirán los trabajos que estén realizando, a fin de lograr su adecuada terminación.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL. - Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o de fuerza mayor entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera el dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que siendo previsible no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y administrativas.

En tales casos, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. - Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este convenio.

Las partes convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que estuvieran acceso los participantes de las partes, ya sean en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizar única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada alguna de las partes:

- a) Sea del dominio público:
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de las partes o un tercero que no este relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes, y
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

En caso de incumplimiento a esta cláusula, el alumno de "EL PLANTEL", que divulgue información confidencial podrá ser sujeto a las penas y sanciones en que incurran por su acto generado de manera dolosa, ante las autoridades correspondientes, con previo aviso a la directora de "EL PLANTEL".

DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL. - Las partes convienen que las publicaciones que resulten del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán del común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán de todos y cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en la República Mexicana y en el extranjero.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES. - El presente convenio solo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Adendum correspondiente, celebrado de conformidad por ambas partes.

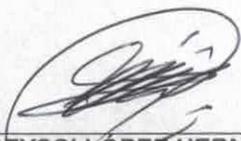
DÉCIMA CUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. - Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusula y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en la cláusula del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que el presente convenio específico de colaboración es producto de buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento, sin embargo en caso de que existan controversias que no llegasen a solucionarse aún por el Comité Coordinador al que se refiere la Cláusula Quinta anterior, en caso de persistir la controversia se someterán a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SEXTA: DERECHOS DE AUTOR. - La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

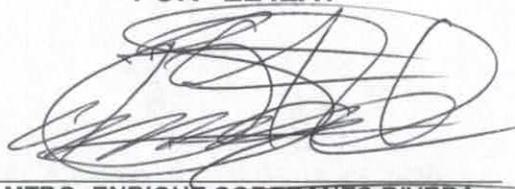
Leído el presente instrumento, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, y no existiendo en su celebración dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, mismo que consta de ocho fojas útiles escritas por un solo lado, lo ratifican y firman por duplicado en el municipio de Jonuta, Tabasco, a los 26 días del mes de febrero del año 2019 quedando un ejemplar en poder de "EL PLANTEL" y otro más en poder de "EL IEAT".

POR "EL PLANTEL"



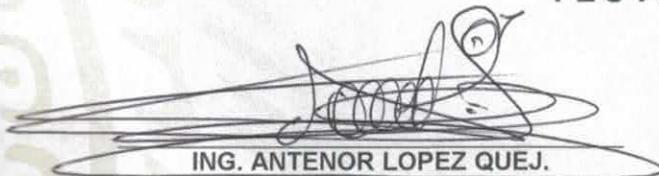
M.C. DEYSSI LÓPEZ HERNÁNDEZ.
DIRECTORA DEL CBTA No.144

POR "EL IEAT"



MTRO. ENRIQUE SOBERANES RIVERA.
DIRECTOR GENERAL DEL IEAT

TESTIGOS



ING. ANTENOR LOPEZ QUEJ.
Responsable del área de Vinculación del
C.B.T.A. No. 144



LIC. ROXANA PERALTA CABRALES.
Encargada de la Coord. De la Zona 12
Jonuta.

ESTA HOJA PROTOCOLARIA CORRESPONDE A LA FIRMA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES CELEBRAN, EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO No 144, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO, CELEBRADO CON FECHA 26 DE FEBRERO DE 2019.